

ACUERDO No. 029
(21 DIC 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE A FAVOR DE EMPODUTAMA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 311, 313, 315, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto-Ley 1333 de 1986, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo N° 019 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 311 de la Constitución Política describe a los municipios como una entidad fundamental de la división político – administrativa, que le corresponde: *“...prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes”*
2. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
3. Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política, preceptúa que son atribuciones del Alcalde Municipal, la de *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.”*
4. Que el artículo 365 de la Constitución, contiene la finalidad de los Servicios Públicos, el cual lo describe como *“inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...) Y respecto a la prestación señala que los “Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”*
5. Que el artículo 366 la Constitución Política de Colombia, contempla: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”*

6. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece en su párrafo 4° numeral 3°, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar entre otros casos la (...) *enajenación y compraventa de bienes inmuebles (...)*”.
7. Que el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales está sujeta a las normas que dicten los concejos municipales.
8. Que el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, autoriza la celebración de algunos contratos especiales, para los efectos de la gestión de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra: “(...) 39.3. **Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban.**”
9. Que el Acuerdo Municipal N° 019 de 2016 “*Por medio del cual se reglamenta las facultades al Alcalde Municipal para Contratar en los casos en que requiere Autorización previa del Concejo Municipal*”, estableció en el numeral 3° del artículo 4° los requisitos que deben acompañar un Proyecto de Acuerdo para Contratos de Enajenación.
10. Que el Municipio de Duitama adquirió el inmueble por compraventa con el señor LUIS CARLOS GUARIN HERNANDEZ según Escritura Pública N° 236 de 7 de marzo de 2007 de la Notaria Segunda de Duitama, el predio se encuentra ubicado en la Transversal 5 N° 22-62 con un área de 909 mts², y se describen los siguientes linderos: “*Partiendo del punto 1 en sentido suroriental en una distancia de 26.00 metros colindando con Eusebio Jaimes y Romelia Galvis hasta el punto 2 continúa del punto 2 en sentido sur occidental en una distancia de 3.10 m. colindando con Luis Carlos Guarín Hernández hasta el punto 3 continúa del punto 3 en sentido oriental en una distancia de 13.00 metros colindando con Luis Carlos Guarín Hernández hasta el punto 4, continúa del punto 4 en sentido suroccidental en una distancia de 41.95 metros colindando con la calle 23 y Luis Carlos Guarín Hernández hasta el punto 5, continúa del punto 5 en sentido noroccidental en una distancia de 58.94 metros colindando con herederos de Luciano Chaparro hasta el punto 6 continúa del punto 6 en sentido nororiente en una distancia de 9.46 metros colindando con herederos de Luciano Chaparro hasta el punto 1 punto de partida y encierra*”.
11. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra ubicado en la Transversal 5 N° 22-62, identificado catastralmente con el número 01-00-0709-0141-000, folio de matrícula inmobiliaria 074-80948, que será destinado para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable.
12. Que Empoduitama S.A. E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto en el casco urbano del Municipio de Duitama, tiene la naturaleza

jurídica de ser una empresa de servicio públicos domiciliarios por acciones, oficial, el cual cuenta con autonomía financiera y administrativa conforme a las leyes que lo regulan, como la Ley 142 de 1994 y sus modificaciones.

13. Que mediante Oficio 1010-232-2020 de 04 de noviembre de 2020, la Gerente de Empoduitama S.A. E.S.P. solicita se tramite la cesión del inmueble Transversal 5 N° 22-62 de propiedad de Duitama para construir un tanque de Almacenamiento de agua potable.
14. Que según Concepto Uso de Suelos N°045/020 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal el 14 de octubre de 2020, el inmueble tiene la viabilidad y se establece que: "...es viable el uso institucional tipo I y II, aclarando que el índice de ocupación es del 70% del área, y el 30% restante deberá ser destinado para zonas verdes".
15. Que es necesario, que la señora alcaldesa del Municipio de Duitama, sea autorizada para ceder a título gratuito un inmueble de propiedad del Municipio a favor de Empoduitama S.A. ESP con el fin de construir un tanque de almacenamiento de agua potable para prestar un servicio público eficiente, continuo y de calidad a la comunidad, en especial la del Barrio San José Alto en temporada de sequía.
16. Este proyecto es un componente del programa del uso eficiente de ahorro de agua (PUEAA) que actualmente se encuentra en proceso de formulación y que se enmarca dentro de un subprograma que involucra la presentación de planes y proyectos de optimización y mejoramiento del sistema de acueducto, específicamente en la cuenca Boyacogua con el fin de garantizar la calidad, cantidad y continuidad del servicio
17. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Duitama, por el término de un (1) mes, para transferir de manera definitiva a título de cesión gratuita a favor de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., el siguiente predio:

No	No. Predial	Folio de Matricula	Dirección	Nombre Propietarios
1	01-00-0709-0141-000	074-80948	Transversal 5 N° 22-62	Municipio de Duitama

Predio determinado por los siguientes **LINDEROS**: Partiendo del punto 1 en sentido suroriental en una distancia de 26.00 metros colindando con Eusebio Jaimes y Romelia Galvis hasta el punto 2 continua del punto 2 en sentido sur occidental en una distancia de 3.10 m. colindando con Luis Carlos Guarín Hernández hasta el punto 3 continua del punto 3 en sentido oriental en una distancia de 13.00 metros colindando con Luis Carlos Guarín Hernández hasta el punto 4, continua del punto 4 en sentido suroccidental en una distancia de 41.95 metros colindando con la calle 23 y Luis Carlos Guarín Hernández hasta el punto 5, continua del punto 5 en sentido noroccidental en una distancia de 58.94

metros colindando con herederos de Luciano Chaparro hasta el punto 6 continua del punto 6 en sentido nororiente en una distancia de 9.46 metros colindando con herederos de Luciano Chaparro hasta el punto 1 punto de partida y encierra.

PARAGRAFO 1: El predio a entregar a título gratuito se destinará exclusivamente para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, y en el caso de darse una destinación diferente al inmueble cedido, se deberá devolver al Municipio de Duitama.

PARAGRAFO 2: Empoduitama deberá construir el tanque de almacenamiento en el término de 1 año contado a partir de la protocolización de la respectiva escritura pública de sesión del predio.

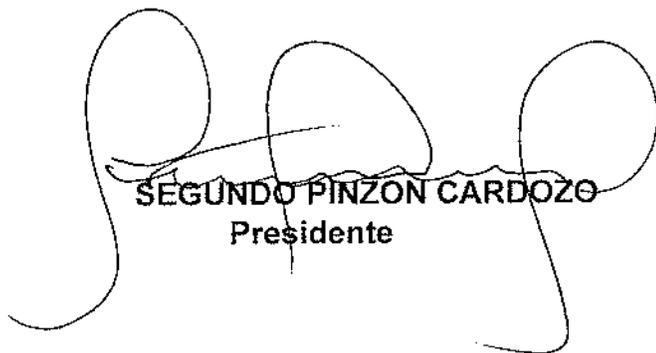
ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo, se faculta a la señora Alcaldesa Municipal para celebrar el contrato y expedir los actos administrativos que se requiera para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí establecido.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

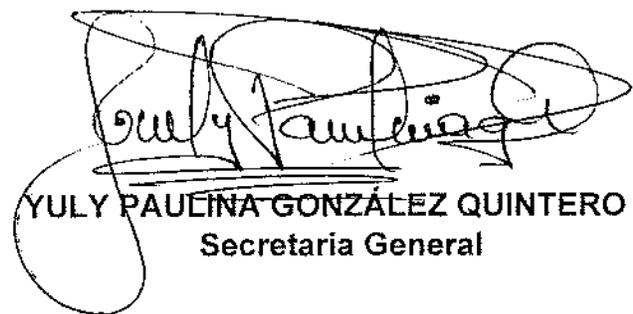
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción por parte de la Alcaldesa Municipal de Duitama y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los **21 DIC 2020**



SEGUNDO PINZON CARDOZO
Presidente



YULY PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria General



Concejo Municipal de Duitama

Nit. 900.922.388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE A FAVOR DE EMPODUTAMA S.A. E.P.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.

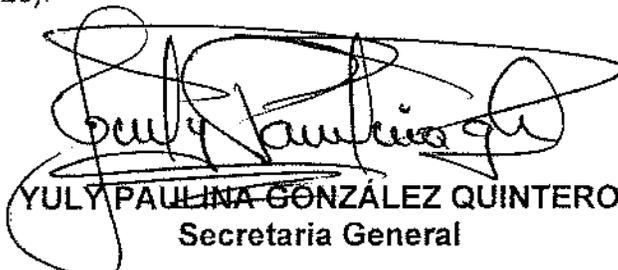
Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Primera Permanente Plan, Obras y de Bienes, nombrándose como ponente del proyecto a la Concejala: DORIS YOLANDA CASTILLO NIÑO, según consta en la Resolución No. 201 del 30 de noviembre de 2020, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 7 DE DICIEMBRE DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones extraordinarias convocadas por la Señora Alcaldesa mediante decreto 442 del 2 de diciembre de 2020.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).



YULY PAULINA GÓNZALEZ QUINTERO
Secretaria General



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



Continuación Acuerdo número 029 del 21 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE A FAVOR DE EMPODUTAMA S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el diez (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

FABIOLA BÉCERRA CAMARGO
Profesional Universitario

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 21 de diciembre de 2020

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192
e-mail- alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Código Postal 150461